



En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. -Registro web- numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **ASOCIACION COLOMBO FRANCESA DE ENSEÑANZA NIT.: 860.006.338-1**, certifican que:

1. La Asociación Colombo Francesa de Enseñanza ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber, que:
 - a. La Asociación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial -RTE-, en trámite de actualización del registro web por el periodo gravable 2021.
 - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
 - c. Cuando corresponde, la Asociación, registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más





de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

- d. Los miembros de Consejo de Administración, el Representante Legal, el Rector y el DAF, no reciben remuneración salarial por parte de la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza. Por lo anterior no se destina valor dentro del presupuesto.
- e. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Asociación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
- f. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;
- g. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
- h. El objeto social de la Asociación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por: **Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media;**
- i. La contabilidad de la Asociación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional.





- j. La Asociación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE-;
 - k. La Asociación está en cumplimiento del trámite de actualización del registro web;
2. La Asociación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2021, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario
3. Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la Asociación presento la declaración de renta del año 2020 con formulario N. 1116600295439 de fecha marzo 30 de 2021; La declaración de renta del año 2021 se presentara antes de su vencimiento (abril 20 de 2022).

La presente certificación es emitida el 24 de marzo de 2022.

Javier Díaz Miranda Macías
Representante Legal
C.E.: 346291

María Fernanda Vargas Rey
Revisor Fiscal
Miembro de Gerencia y Control
TP 259104-T
C.C.: 1.069.747.913 de Fusagasugá.

